

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTES: Cesar Augusto Gómez Manrique.
ACCIONADOS: Juzgado 2º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.
RADICACIÓN: 11001222100020220001100.

ADMITE TUTELA Y ORDENA PUBLICAR AVISO

1. La acción de tutela de la referencia se interpuso el ocho de junio de 2022 y correspondió inicialmente al h. magistrado Diego Omar Pérez Salas de la Sala Civil Familia del TSDJ de Ibagué, quien, inicialmente la admitió y posteriormente, el día 22 del mismo mes y año, resolvió remitirla a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del TSDJ de Bogotá D.C. en tanto se dirigía en contra del Juzgado 2º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Ibagué frente al cual ejerce como superior funcional.

2. En esta sede se verifica que está accionado el citado juzgado y, por tanto, en la medida que se cumplen con los presupuestos del art. 14 del D. 2591/1991 y las reglas de reparto establecidas en el D. 1382/2002 recopilado en el art. 2.2.3.1.2.1 del D. 1069/15 modificado por el art. 1º del D. 333/2021, el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el ciudadano **CESAR AUGUSTO GÓMEZ MANRIQUE** en contra del **JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **UAEGRTD – Dirección Territorial Tolima** y a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA – TOLIMA**.

TERCERO: REMITIR al **accionado** y las **vinculadas**, copia del escrito de tutela para que **dentro de los dos (2) días siguientes** a la notificación de este auto, se pronuncien sobre el particular, aporten las pruebas que pretendan

hacer valer y ratifiquen su correo electrónico para efecto de notificaciones. La respuesta, se deberá enviar al correo de la secretaría del Tribunal secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo lariasc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR al juzgado accionado COMUNICAR el inicio de la acción de tutela a cada una de las partes, apoderados e intervinientes del **proceso de restitución de tierras n.º 2016-00046**. En cumplimiento a lo anterior, deberá:

4.1. CORRERLES TRASLADO de la solicitud de amparo por el término de **un (1) día**, con el fin que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes al correo de la secretaría del Tribunal secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo lariasc@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.2. PRESENTAR al Tribunal informe relacionando a cada uno de los notificados, la calidad que tienen en el proceso y la respectiva constancia de notificación.

QUINTO: FIJAR aviso online en la página web de la rama judicial por medio del cual se comunique el inicio de la acción de tutela. Este aviso deberá especificar los datos de identificación de la presente acción de tutela, enlace para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela y, advertir que, a las partes, intervinientes y/o cualquier otro tercero con interés en el **proceso de restitución de tierras n.º 2016-00046** a cargo del **Juzgado 2º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué**, se les otorga el **término de un (1) día** para que se pronuncien y presenten las pruebas que pretendan hacer valer al correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a lariasc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: TRAMITAR la presente acción constitucional a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea» bajo la modalidad de expediente electrónico y, por tanto, Secretaría, **orientar** a las partes e intervinientes sobre el uso del citado portal precisando la manera de validar los documentos electrónicos, e igualmente, **informar** que toda actuación relacionada con la presente acción de tutela se puede hacer saber al correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado
(Firmado electrónicamente)